



INFORME DE CONSULTORÍA REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y ADMINISTRACIÓN DE TRATADOS COMERCIALES INTERNACIONALES (DICOEX)

Septiembre 2009

Este resumen informe fue escrito por Velia Govaere y reproducido por Chemonics Internacional Inc. bajo el Proyecto de USAID para la Implementación del DR-CAFTA; contrato Núm. EEM-1-00-07-00008-00.

INFORME DE CONSULTORÍA REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y ADMINISTRACIÓN DE TRATADOS COMERCIALES INTERNACIONALES (DICOEX)

Renuncia

Las perspectivas del autor expresadas en esta publicación no se ven obligadas a reflejar las opiniones de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) ni del Gobierno de los Estados Unidos de América.

TABLA DE CONTENIDOS

SIGLAS		iv
SECCIÓN I	INTRODUCCIÓN	6
SECCION II	PROPUESTA DE REGLAMENTO	12

SIGLAS

DICOEX	Dirección de Comercio Exterior y Administración de Tratados Comerciales Internacionales
DR-CAFTA	Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América
OMC	Organización Mundial del Comercio
ONAPI	Oficina Nacional de Propiedad Industrial
ONDA	Oficina Nacional de Derechos de Autor
OTCA	Oficina de Tratados Comerciales de la Secretaría de Estado de Agricultura
RD	República Dominicana
SEA	Secretaría de Estado de Agricultura
SEIC	Secretaría de Estado de Industria y Comercio
SEMARENA	Secretaría de Estado de Medioambiente y Recursos Naturales
SEREX	Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores
SESPAS	Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social
SET	Secretaría de Estado de Trabajo
USAID	Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional

SECCIÓN I

INTRODUCCIÓN

SECCIÓN I

INTRODUCCIÓN

Este estudio traza los principales rubros subyacentes a la elaboración del borrador de Reglamento de la Dirección de Comercio Exterior y Administración de Tratados (DICOEX). Un reglamento interno responde a la necesidad de dotar a la DICOEX de un marco normativo flexible, que permita fortalecer su gestión operativa del comercio exterior a través de la incorporación de una estructura, funciones para cada departamento y mecanismos de coordinación. Dotar a la DICOEX de un marco jurídico idóneo permitirá su fortalecimiento legal e institucional como ente rector de la administración de tratados en la República Dominicana.

Como punto de partida, este Reglamento se basa en los principales hallazgos, recomendaciones y la propuesta de rediseño de la Dirección, realizados por la consultora en el segundo semestre del año 2008. El reglamento interno se nutre de los insumos de otros proyectos adicionales y crea sinergias que tienen como meta el fortalecimiento de la institucionalidad de la Dirección. Entre sus fuentes de sinergia se pueden mencionar los siguientes:

- Un estudio, realizado en el primer semestre del 2008, de mejores prácticas en la administración de tratados a nivel hemisférico para determinar servicios nuevos que pueden ser brindados por la DICOEX.
- Un diagnóstico y consiguiente propuesta de reestructuración de la gestión interna de la DICOEX realizado en el segundo semestre del 2008.
- Un análisis legal realizado por la consultora Mariel León, como parte del fortalecimiento legal de la DICOEX y la consiguiente elaboración de un Anteproyecto de Ley que se presentó a finales del 2007 (Proyecto Fortalecimiento de la Gestión del Comercio Exterior, BID) y,
- Los preparativos llevados a cabo por la institución para certificarse ISO 9001:2000, que se encuentran en desarrollo (Proyecto CRT DR-CAFTA, Chemonics, USAID) durante el año 2008.

El informe de reestructuración señala como principal hallazgo a nivel jurídico la carencia en la DICOEX de una base legal apropiada, e indica que su soporte legal, al presente, es claramente insuficiente para fundamentar sus funciones, atribuciones y competencias. En vista de la escasa y deficiente regulación de soporte de la DICOEX y el rediseño efectuado de la Dirección, con base en las mejores prácticas regionales, se deriva la tarea de carácter perentorio de dotar a la DICOEX de un reglamento interno de carácter operativo que provea a dicha institución de un adecuado marco jurídico.

Este reglamento integra, como medida correctiva, de carácter urgente, la nueva estructura de la Dirección, funciones claramente definidas para cada uno de sus departamentos y establece lineamientos en cuanto a los mecanismos de coordinación de la entidad tanto con instituciones gubernamentales involucradas en la administración de tratados como con el sector productivo nacional. La incorporación vía reglamentaria de estos elementos de la gestión de comercio exterior permite un mecanismo legal flexible que permitirá una adecuación de la normativa a la evolución propia de la institución. Como se había previamente indicado, la vía reglamentaria provee un mecanismo legal ágil, flexible y susceptible

de adecuación a necesidades cambiantes, para incorporar el soporte legal sobre estructura, funciones y mecanismos de coordinación de la DICOEX.

La elaboración del reglamento obedeció a los siguientes parámetros:

- Fundamentarse en las mejores prácticas internacionales de sus contrapartes,
- Incorporar recomendaciones del esquema estructural de la Dirección, como parte del rediseño de la entidad,
- Servir de apoyo al mejoramiento de su gestión interna, a través de la inclusión de normas claras y expresas de las funciones que desempeña cada departamento.
- Ampliar la gama de servicios brindados por la institución,
- Servir de apoyo a la posible certificación ISO 9001:2008, a nivel organizacional y funcional.
- Fomentar de mecanismos de coordinación de la DICOEX, a nivel público y privado.

La metodología empleada para la realización de estas labores se construyó con base en los siguientes componentes:

- Consultas, coordinación y construcción de consensos con la jerarquía de la DICOEX de ese momento.
- Legislación vigente, material de apoyo, bibliografía referente a la DICOEX, incluyendo varios informes efectuados sobre su desempeño y su marco regulatorio y el informe de mejores prácticas regionales en materia de administración de tratados.
- Revisión del Anteproyecto de Ley elaborado por la consultora Mariel León, a fin de que ambas consultorías fueran compatibles.

Contenido del reglamento

Se determinó previamente que constituía pre-requisito del fortalecimiento legal e institucional de la DICOEX el establecimiento de soporte jurídico de:

- Las funciones del recurso humano de DICOEX
- Las competencias, atribuciones y servicios de DICOEX
- Los mecanismos para llevar a cabo sus labores

Esto permitirá consolidar la rectoría en materia de administración de tratados bajo un mismo cuerpo jurídico y bajo una misma tutela, lo que generará enorme fortaleza, evitando dispersiones, duplicidad de labores, difusión de responsabilidades, conflictos de intereses y celos políticos.

Principales aportes del Reglamento

Resultado de los diagnósticos, análisis y propuesta de rediseño de la DICOEX, se plasman los siguientes resultados en la normativa:

- La DICOEX contará con una base legal apropiada, estableciendo a través de la vía reglamentaria un soporte legal flexible y adecuado para fundamentar sus funciones, atribuciones y competencias
- Se plasman las principales recomendaciones a nivel de estructura organizacional como parte integral del reglamento, reflejadas en la estructura, tales como la incorporación de una Coordinación legal, Solución de Controversias e Inversión y la de una Coordinación de Gestión de Calidad, así como la incorporación de una lista taxativa de funciones en Coordinaciones que, siendo preexistentes, no cumplieran a cabalidad con su función como lo es el caso de la Coordinación de Inteligencia Comercial.
- Se incluye determinación clara de funciones de cada uno de los Departamentos de la DICOEX eliminando duplicidad y dispersión de funciones de su recurso humano.
- Se incluyen mejores prácticas y servicios brindados por otras oficinas en materia de administración de tratados que no estaban siendo ofrecidas previamente por la DICOEX. Esta potencial mejora en la oferta de servicios que pueden ser brindados a los clientes internos y externos de la DICOEX se refleja en la inclusión del Punto de Información Constante, como gestión electrónica para resolver consultas, en las funciones a desempeñar por los Departamentos de Análisis Comercial y Comunicación, y en el establecimiento de un mecanismo de coordinación interinstitucional para la administración técnica de los tratados.
- Se incluye un Departamento con vista en la preparación de la institución para ser certificada bajo la norma ISO 9001: 2000 como parte del esfuerzo que está realizando la dirección para alcanzar su certificación por una entidad auditora externa.
- Se incluyen regulaciones concernientes a la idoneidad del recurso humano y deberes atribuibles a los funcionarios relacionados con las figuras de enriquecimiento ilícito, prevaricato y abuso de influencias.

Visión integral del Reglamento

El reglamento interno de la Dirección se aboca a regular los siguientes elementos operativos, en cada acápite correspondiente:

- En las Disposiciones Generales se regulan objeto, áreas temáticas bajo la tutela de la Dirección y funciones generales de la DICOEX.
- En la sección dedicada a las Coordinaciones se establece la estructura organizacional de la Dirección y su desglose en Coordinaciones, la potestad de la Dirección de establecer oficinas regionales y en el extranjero, y se enumeran las principales funciones de cada uno de las Coordinaciones, incluyendo la nueva Coordinación de Gestión de Calidad (previsto bajo el proceso de certificación de ISO 9001:2008) y la Coordinación de Comunicaciones.
- En la sección dedicada a las Sedes Regionales y Oficinas en el Exterior se incluyen las funciones de la sede regional ubicada en Santiago y las funciones de las oficinas en el extranjero.

- En la sección relativa a la Comisión Interinstitucional de Comercio Exterior y Administración de Tratados (CICE) se detalla la composición y las atribuciones del instrumento de coordinación interinstitucional, a nivel de jerarcas técnicos de las entidades gubernamentales involucradas con la administración de los acuerdos comerciales internacionales.
- En la secciones de mecanismos de coordinación por área temática se regula la potestad de la DICOEX de organizar y conformar comités interinstitucionales por áreas temáticas relacionadas a la administración de los tratados.
- En la sección de mecanismos de coordinación con el sector privado se incluye la previsión de establecer dichos mecanismos a criterio de la Dirección.
- En la última sección se regulan los criterios de idoneidad de selección de los funcionarios de la Dirección, los deberes de los mismos según las figuras de prevaricato, enriquecimiento ilícito y abuso de influencias.

Determinación de los principales aportes puntuales del Reglamento

- **Estructura y funciones**

La estructura sugerida y la determinación de funciones para cada coordinación están debidamente incluidas en este reglamento interno, como su soporte legal operativo. Debe recordarse que la carencia de soporte legal constituye la debilidad por excelencia de la DICOEX y un elemento determinante en su posibilidad real de certificarse ISO 9001 en un futuro próximo.

Es una labor perentoria incluir funciones precisas, claras y detalladas para cada unidad de la DICOEX, por vía reglamentaria. Un reglamento operativo, vía decreto ejecutivo, debe ser elaborado a corto plazo, para integrar el rediseño de la DICOEX y sus nuevas funciones.

El fortalecimiento de la gestión interna de la DICOEX fue incluido tanto en la incorporación de recomendaciones a nivel de estructura organizacional como a través de funciones claras y precisas para cada coordinación de la Dirección, eliminando así dispersiones y duplicaciones de su gestión interna.

Con relación a la vinculación entre la nueva estructura de la Dirección y a las funciones directamente ligadas a cada Coordinación se extraen como resultados más relevantes:

1. **Coordinación legal, Solución de Controversias Comerciales e Inversión:**

Para que asuma bajo el reglamento la competencia que tiene la DICOEX en materia de solución de controversias comerciales, se readeclararon las funciones de la previamente denominada Unidad de Análisis Jurídico, que, a la fecha del diagnóstico de la DICOEX, realizaba labores prioritariamente de divulgación. Esta unidad será la llamada a defender al país en los siguientes foros: Tratados de Libre Comercio, Acuerdos Regionales, Tratados Bilaterales de Inversión y Mecanismos de la Organización Mundial del Comercio. Adicionalmente, se descentraliza la competencia consolidada de Solución de Controversias, que requería de una sección aparte que se

dedicara exclusivamente a la atención de las controversias comerciales y de inversión.

2. **Coordinación de Inteligencia Comercial:** Se incluyeron nuevos servicios a la previa Unidad de Inteligencia, para posicionar sus funciones de acuerdo a mejores prácticas, que incluyen servicios de recopilación, análisis y procesamiento de datos comerciales y estadísticos en comercio exterior, informes periódicos desempeño de los acuerdos comerciales internacionales y diagnósticos de los sectores productivos.
3. **Coordinación de Gestión de Calidad:** Se crea una coordinación de Gestión de Calidad como previsión necesaria a la certificación ISO 9001. Como parte de las funciones que pide la norma, se centralizan en esta coordinación las labores de divulgación previamente dispersas en otras unidades de la DICOEX.
4. **Sedes regionales y oficinas en el exterior:** Se revisan y establecen funciones taxativas tanto de las Oficinas en el Exterior como de la sede de la DICOEX en Santiago. En relación con las oficinas en el exterior, se hace diferencia entre las labores de las dos oficinas abiertas en este momento en los Estados Unidos: designando como labores de aplicación y administración a las funciones de la oficina de Washington DC y como labores de aprovechamiento a las de la oficina de NY, al amparo del MOU con la CEI-DR. Con relación a la sede en Santiago se elabora una lista taxativa de las funciones que desempeña esta oficina y se establecen sus mecanismos de coordinación con la sede en Santo Domingo.
5. **Mecanismos de coordinación:**
Se incluyen dos mecanismos de coordinación interinstitucional, uno de Direcciones Técnicas y otro por áreas temáticas. El primero establece la creación de una “Comisión Interinstitucional de Comercio Exterior y Administración de Tratados” que permite que a nivel técnico, con clara rectoría de la DICOEX, se reúnan de forma trimestral las entidades involucradas en la administración de los acuerdos comerciales. El segundo mecanismo, por áreas temáticas, establece la previsión de que la DICOEX organice y conforme cuantos comités por áreas temáticas estime pertinente para un adecuado desempeño de sus labores.
6. **Regulación referida a los funcionarios:**
Se incluye normativa relacionada con los requisitos de idoneidad y experiencia para la contratación del recurso humano de la DICOEX, con base en los perfiles establecidos al efecto por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría. Asimismo, se consignan deberes a cumplir por parte de los funcionarios para abstenerse de incurrir en figuras de enriquecimiento ilícito, prevaricato y abuso de influencias.
7. **Implicaciones del Reglamento en el fortalecimiento de la gestión del comercio exterior dominicana:**
Dotar a la DICOEX de un marco jurídico apropiado, que refleje una evolución positiva en la gestión del comercio exterior, facilita a los funcionarios tener absoluta claridad de las funciones que desempeñan, servicios que brindan y mecanismos de coordinación con los que cuentan para el desempeño de su gestión.

El objetivo de disminuir duplicidades en la gestión interna de la Dirección se logra a través de la elaboración de una lista taxativa de las funciones que

desempeña cada Coordinación, incluyendo la sede regional y las oficinas en el exterior. Esto permite no solo que cada Coordinación tenga claridad sobre sus funciones y se evite dispersión de labores y responsabilidades, sino que les otorga, adicionalmente, la competencia para la realización de las tareas consignadas.

Se abordan los principales elementos concernientes al recurso humano y se establecen normas mínimas necesarias con relación al incumplimiento de sus deberes, en beneficio de un sano ejercicio de la idoneidad del personal reclutado y de los compromisos de integridad que adquieren al laborar para esta institución.

Finalmente, el fortalecimiento jurídico de la Dirección y la mejora substancial de la gama de prestación de servicios de la institución, permitirán un desempeño óptimo para cumplir las expectativas de sus usuarios y mejorar su capacidad de atender los compromisos suscritos por el país en materia de comercio exterior.

SECCIÓN II

PROPUESTA DE REGLAMENTO

SECCIÓN II

PROPUESTA DE REGLAMENTO

Decreto Núm..... que establece el Reglamento Operativo de la Dirección de Comercio Exterior y Administración de Tratados Comerciales Internacionales.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana se ha ido insertando de forma cada vez más exitosa en el escenario del comercio internacional tanto a través de su adhesión al sistema multilateral del comercio de la Organización Mundial del Comercio (en adelante OMC) como por la suscripción de acuerdos comerciales internacionales.

CONSIDERANDO: Que por medio del correcto aprovechamiento de las oportunidades generadas por el comercio exterior, el Gobierno de la República Dominicana se aboca a beneficiar sectores productivos, consumidores y sociedad en su conjunto.

CONSIDERANDO: Que el modelo de política de apertura comercial que ha adoptado el país, debe asegurar los instrumentos necesarios para la consecución de la política comercial externa nacional, velando por el incremento de sus exportaciones, la diversificación de su oferta exportable y la atracción de inversión extranjera directa, para mejorar la calidad de vida de su población.

CONSIDERANDO: Que dentro del marco de una política de apertura comercial, la puesta en vigencia del Tratado de Libre Comercio firmado entre Centroamérica, los Estados Unidos de América y República Dominicana (de ahora en adelante DR-CAFTA) constituyó un acontecimiento esencial en la inserción de República Dominicana en el comercio internacional, abriendo nuevas oportunidades para los sectores productivos nacionales y para la atracción de inversiones.

CONSIDERANDO: Que la recién puesta en vigencia del Acuerdo de Asociación Económica con la Unión Europea requiere un fortalecimiento institucional y legal para asegurar el adecuado cumplimiento por parte del Gobierno de la República Dominicana (de ahora en adelante denominado GORD) de los compromisos asumidos bajo estos instrumentos comerciales internacionales.

CONSIDERANDO: Que la adecuada implementación, aplicación y administración de los acuerdos comerciales suscritos por el GORD asegura el ejercicio idóneo de derechos adquiridos y deberes asumidos bajo dichos acuerdos, en aras del apropiado aprovechamiento de los tratados de libre comercio.

CONSIDERANDO: Que la labor de implementación, aplicación y administración de acuerdos comerciales internacionales supone la acción conjunta de varias instituciones públicas que deben actuar en forma coordinada y armonizada, a fin de asegurar la consecución exitosa de la política ofensiva y defensiva del Gobierno de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo anterior, se hace necesario una labor conjunta entre la Dirección de Comercio Exterior y Administración de Tratados Comerciales Internacionales (de ahora en adelante DICOEX) y otras entidades públicas, a fin de maximizar las oportunidades que genera el comercio exterior y garantizar la optimización de los beneficios de la apertura comercial del país, a través de la creación de una comisión interinstitucional especializada en la administración de los acuerdos comerciales internacionales.

CONSIDERANDO: Que la implementación, aplicación y administración de los acuerdos comerciales internacionales exige el fortalecimiento legal de las instancias bajo cuya tutela recae dicha labor, mediante la adopción de reglas internas estables y previsibles.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución 182-02 del 13 de mayo del 2002, se creó la Dirección de Comercio Exterior y Administración de Tratados Comerciales Internacionales (DICOEX) para enfrentar los nuevos desafíos de implementación, aplicación y administración de los acuerdos comerciales suscritos por el Gobierno de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que a partir del Decreto .610-05 de fecha 2 de noviembre del 2005 se creó el Consejo Nacional de Implementación y Administración de Tratados (CONIAT), y que las atribuciones conferidas a la DICOEX se encuentran parcialmente reguladas por dicho Decreto.

CONSIDERANDO: Que debido a la carencia que ha generado en el ámbito de la administración del comercio exterior la efectiva puesta en vigencia del CONIAT, la DICOEX ha debido asumir “de facto”, todas aquellas funciones de dicho Consejo en materia de implementación, aplicación y administración de acuerdos comerciales.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Industria y Comercio considera que debe dotarse a la Dirección de Comercio Exterior y Administración de Tratados Comerciales Internacionales (DICOEX), de una base legal que organice y delimite las funciones asumidas tanto por la vía legal como de facto, atribuyéndosele la responsabilidad de implementar, aplicar y administrar los acuerdos comerciales internacionales.

CONSIDERANDO: Que el fortalecimiento legal de la DICOEX a través de la regulación expresa y formal de sus objetivos, estructura, funciones y mecanismos de coordinación interinstitucional, le permitirá a dicha Dirección mejorar su desempeño en el cumplimiento efectivo de velar por el correcto cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno bajo los acuerdos comerciales internacionales.

VISTO: El artículo 55 de la Constitución de la República;

VISTA: La Ley Núm. 290-66 del 30 de junio del 1966 que crea la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (SEIC).

VISTOS: El Acuerdo de Marrakech, del 15 de abril de 1994, que establece la Organización Mundial del Comercio y el Acuerdo sobre Aranceles Aduaneros y Comercio del año 1994 (GATT).

VISTOS: El Acuerdo entre la República Dominicana y la Comunidad del Caribe (CARICOM) del 22 de agosto de 1998; el Acuerdo entre la República Dominicana y los países de la Comunidad Centroamericana (CA) del 16 de abril de 2001 y El Acuerdo de Alcance Parcial del 6 de febrero del 2003, suscrito entre la República Dominicana y la República de Panamá.

VISTO: El Acuerdo firmado entre la República Dominicana, los Estados Unidos y Centroamérica (DR-CAFTA) del 5 de agosto del 2004.

VISTO: El Acuerdo de Asociación Económica con la Unión Europea.

VISTOS: El Decreto No. 610-05 de fecha 2 de noviembre del 2005 que crea el Consejo Nacional de Implementación y Administración de Tratados (CONIAT); Decreto No.74-97 del 10 de febrero del 1997 que crea la Comisión Nacional de Negociaciones Comerciales (CNNC) y el Consejo Consultivo de la Sociedad Civil (CCSC) y que unifica el mandato de negociaciones comerciales en la Comisión Nacional de Negociaciones Comerciales (CNNC); Decreto 52-99 de fecha 17 de febrero del 1999 que modifica el Decreto No.74-97; Decreto No.184-02 del 13 de marzo del 2002 relativo a la aplicación de la Ley 1-02 sobre Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguarda, modificado por el Decreto No.550-05 del 11 de octubre del 2005; Decreto No.610-07 del 23 de octubre del 2007 sobre Solución de Controversias.

VISTOS: El Reglamento Orgánico y Funcional de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio No.186 del 12 de agosto del 1966 y sus modificaciones.

VISTA: la Resolución 182-02, de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, que crea la Dirección de Comercio Exterior y Administración de Tratados Comerciales Internacionales (DICOEX);

VISTA: La Resolución No. 54/2005 del 27 de octubre del 2005 que crea la Oficina de Tratados Comerciales Agrícolas (OTCA) adscrita a la Subsecretaría de Estado Técnica de Planificación Sectorial Agropecuaria.

VISTAS: La Resolución Núm. 0073 del 24 de mayo del 2007 que aprueba la estructura organizativa de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio; Resolución 87-07 de fecha 29 de junio del 2007 que aprueba el manual de cargos de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente:

DECRETO:

REGLAMENTO OPERATIVO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y ADMINISTRACIÓN DE TRATADOS COMERCIALES INTERNACIONALES

CAPITULO I DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y ADMINISTRACIÓN DE TRATADOS COMERCIALES INTERNACIONALES

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular la estructura orgánica, funciones, atribuciones, competencias y mecanismos de coordinación interinstitucional de la Dirección de Comercio Exterior y Administración de Tratados Comerciales Internacionales (de ahora en adelante denominada por sus siglas DICOEX).

Artículo 2. De la DICOEX

2.1. La DICOEX es una dependencia de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio. En esta calidad, será la autoridad competente del cumplimiento a nivel doméstico de las obligaciones adquiridas por el gobierno dominicano a través de tratados, acuerdos e instrumentos comerciales, así como de prestar la debida atención al cumplimiento de las obligaciones por parte de los gobiernos de sus socios comerciales. A tal propósito, deberá cumplir con las funciones específicas que se dictan en el presente reglamento.

2.2. Para el debido cumplimiento de sus funciones, la DICOEX velará por el seguimiento, aplicación y administración de acuerdos comerciales internacionales, como mínimo en las siguientes áreas temáticas:

1. Acceso a Mercados.
2. Reglas de Origen y Procedimientos Aduanero.
3. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.
4. Obstáculos Técnicos al Comercio.
5. Prácticas de Comercio Desleal y Medidas de Salvaguardia.
6. Comercio de Servicios.
7. Comercio Electrónico.
8. Políticas de Competencia.
9. Aspectos relativos a los derechos de la Propiedad Intelectual.
10. Creación de Capacidades Comerciales.
11. Solución de controversias en materia comercial y de inversión.
12. Compras del sector público.
13. Inversión.
14. Derechos del Trabajo y Ambiente

2.3. Asimismo, la DICOEX velará por el seguimiento, aplicación y administración de áreas temáticas concretas en los siguientes foros:

1. En el foro multilateral de comercio de la OMC, será la entidad gubernamental responsable de representar al gobierno dominicano en los asuntos relativos a solución de controversias
2. En el foro multilateral de comercio de la OMC, será la entidad gubernamental dominicana responsable de notificar, conforme lo establecido en los diversos acuerdos de la OMC, en sus áreas temáticas, exceptuando las notificaciones referentes a comercio agrícola.
3. En el foro de acuerdos comerciales internacionales, será la entidad gubernamental responsable de servir de punto de contacto, salvo en el caso del comercio de productos agrícolas.
4. En el foro del Acuerdo de Asociación con la Unión Europea, será la entidad gubernamental responsable de servir de punto de contacto, salvo en materia de comercio agrícola.
5. En el marco de los tratados bilaterales de inversión, será la entidad gubernamental responsable de representar al gobierno dominicano en materia de solución de conflictos.

Artículo 3. Funciones de la DICOEX

La DICOEX está a cargo del Director(a) de Comercio Exterior y Administración de Tratados Comerciales Internacionales, que tendrá las siguientes funciones:

1. Dar seguimiento y monitoreo a la aplicación y administración de tratados, acuerdos e instrumentos en materia de comercio e inversión, en vigencia para la República Dominicana, en las áreas temáticas y foros de su competencia.
2. Dar seguimiento y velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por socios comerciales, con el gobierno de la República Dominicana, a través de tratados, acuerdos o cualquier otro instrumento suscrito en materia de comercio e inversión en el ámbito bilateral, regional o multilateral, en cada una de las áreas y foros que sean competencia de la DICOEX.
3. Coordinar los procesos de implementación o adecuación jurídica que se requiera para lograr la compatibilidad entre los compromisos asumidos en el marco de los tratados comerciales y la normativa interna, y procurar su adopción o aprobación.
4. Servir como Centro de Información y Punto de Contacto Principal para transmitir y recibir comunicaciones en el marco de los acuerdos y tratados comerciales, en las áreas temáticas y foros de su competencia.
5. Realizar todas las gestiones y notificaciones relacionadas con las áreas temáticas directamente bajo su competencia, de los tratados y acuerdos comerciales en vigencia en la República Dominicana, a nivel bilateral, regional y multilateral. En caso de que otras instancias gubernamentales tengan bajo su competencia la notificación de áreas temáticas o foros, la DICOEX coordinará con dichas entidades, a fin de mantener una compilación en sus archivos, de las notificaciones realizadas por el gobierno de la República Dominicana.

- 6.** Recopilar, procesar y analizar información estadística, comercial, de inversión y de marcos regulatorios, para la medición del desempeño de los acuerdos comerciales suscritos por el país. Esta información debe ser generada tanto para uso de instituciones públicas como privadas, para la definición de políticas comerciales gubernamentales y de aprovechamiento de los acuerdos comerciales al servicio del sector privado.
- 7.** Realizar informes anuales que contengan la información sintetizada de los flujos comerciales y de inversión de los socios comerciales del país en el marco de los acuerdos comerciales internacionales. Para estos efectos, las instituciones del Estado competentes en cada materia, deberán prestar la debida colaboración que solicite la DICOEX.
- 8.** Establecer y coordinar los mecanismos considerados idóneos para propiciar una efectiva vinculación y coordinación con las instituciones públicas involucradas, organizando una estrategia de trabajo coherente y eficiente que optimice los recursos de que dispone el país, evitando su dispersión, contradicción y/o yuxtaposición.
- 9.** Coordinar con el Centro de Exportaciones e Inversiones de la República Dominicana (CEI-RD), en el marco del Convenio de Cooperación vigente entre ambas instituciones, a fin de colaborar en el adecuado aprovechamiento de las oportunidades generadas por los tratados y acuerdos comerciales internacionales en vigor para la República Dominicana. En virtud de esta coordinación, pondrá a disposición del CEI-RD sus oficinas en el exterior, en virtud de estrategias de trabajo coherentes y eficientes, que optimicen los recursos del país.
- 10.** Establecer los mecanismos pertinentes para propiciar una efectiva vinculación, retroalimentación y coordinación con los sectores gremiales, académicos y sociedad civil dominicana, para auspiciar el efectivo aprovechamiento de las oportunidades generadas por los tratados, acuerdos e instrumentos en materia de comercio e inversión suscritos por el país.
- 11.** Establecer procedimientos y mecanismos para la adecuada atención de consultas, solicitudes y reclamos sobre aspectos relativos a las áreas temáticas y foros bajo la competencia de la DICOEX.
- 12.** Coordinar las acciones pertinentes, en las áreas temáticas y foros que le son asignados a la DICOEX, como entidad responsable en materia de solución de controversias derivadas de Tratados, Acuerdos e Instrumentos de Comercio e Inversión en vigencia para la República Dominicana.
- 13.** Realizar actividades de difusión, información y promoción de los tratados, acuerdos e instrumentos en materia de comercio e inversión en vigencia para la República Dominicana, con relación a su implementación, administración y aprovechamiento.

14. Garantizar el fortalecimiento de la creación de capacidades de comercio e inversión para la República Dominicana, a través de una adecuada gestión de los proyectos de cooperación externa a cargo de la DICOEX.
15. Realizar cualquier otra función en el marco de su competencia, que se derive de los compromisos asumidos bajo el marco de tratados, acuerdos e instrumentos de comercio e inversión.
16. Realizar cualquier otra función en el marco de su competencia, que le sea asignada por el Subsecretario de Comercio Exterior o el Secretario de Industria y Comercio.

Artículo 4. Estructura de la DICOEX

La DICOEX tendrá su domicilio principal en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, teniendo potestad para establecer oficinas en otras provincias del país, así como para abrir oficinas y/o mantener un personal técnico especializado que la represente en los países miembros de los tratados y acuerdos comerciales internacionales bilaterales, regionales y multilaterales, suscritos por la República Dominicana.

La sede de la DICOEX, ubicada en Santo Domingo, está integrada por las Coordinaciones que se enumeran a continuación:

1. Coordinación de Acceso a Mercados
2. Coordinación Legal, Inversión y Solución de Controversias.
3. Coordinación de Cooperación Internacional
4. Coordinación Ejecutiva
5. Coordinación de Inteligencia Comercial
6. Coordinación Enlace y Oficinas y Proyectos
7. Coordinación de Gestión de Calidad
8. Coordinación de Comunicaciones

La estructura organizativa de la DICOEX está constituida por:

1. Director(a)
2. Coordinadores de Unidades
3. Analistas de Comercio Exterior
4. Técnicos de Comercio Exterior

Artículo 5. Coordinación de Acceso a Mercado

La Coordinación de Acceso a Mercado velará por el seguimiento, monitoreo y verificación del cumplimiento de los compromisos derivados para el gobierno de la República Dominicana y sus respectivos socios comerciales en las áreas temáticas de acceso a mercado, reglas de origen, procedimientos aduaneros, medidas sanitarias y fitosanitarias y obstáculos técnicos al comercio.

La Coordinación de Acceso a Mercado desempeñará las funciones que se enumeran a continuación:

- a) Dar seguimiento a los compromisos asumidos por el GORD en los tratados, acuerdos comerciales o cualquier otro instrumento suscrito por el país, en materia de acceso a mercado, normas de origen, facilitación aduanera, medidas sanitarias y fitosanitarias y obstáculos técnicos al comercio.
- b) Preparar las notificaciones en las áreas de su competencia, para su presentación ante el Director(a). Se consolidan en esta Coordinación cualquier notificación de acceso a mercado, reglas de origen, facilitación aduanera, obstáculos técnicos al comercio, bajo los acuerdos comerciales internacionales. Se consolida en ésta Coordinación la función de notificar obstáculos técnicos al comercio bajo el ámbito de la OMC. Con ese fin, se coordinará con la Dirección General de Aduanas (de ahora en adelante DGA) las notificaciones en materia de reglas de origen y facilitación aduanera. Se coordinará con la Dirección General de Normas (de ahora en adelante DIGENOR) la notificación en materia de obstáculos técnicos al comercio, bajo acuerdos comerciales internacionales y en el ámbito de la OMC. Se dará seguimiento con la Oficina de Tratados de Comercio Agrícola (de ahora en adelante OTCA) a la notificación en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias, bajo los acuerdos comerciales internacionales.
- c) Coordinar con las instituciones públicas competentes el cumplimiento de los compromisos referidos en el inciso anterior.
- d) Verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en los tratados, convenios o cualquier otro instrumento suscrito por el GORD en las materias de su competencia, en el ámbito bilateral, regional o multilateral.
- e) Ser Punto de Contacto dentro de la DICOEX en las áreas temáticas bajo su cobertura en los acuerdos comerciales, salvo en aquellos casos donde sea legalmente competencia de otras entidades públicas, como en materia de medidas sanitarias y fitosanitaria donde dicha competencia recae en la OTCA.
- f) Coordinar los mecanismos internos establecidos por el GORD para dar seguimiento al efectivo cumplimiento de los compromisos en las áreas de su competencia y brindar apoyo a la OTCA en el foro relativo a medidas sanitarias y fitosanitarias.
- g) Atención inmediata y respuesta a las diferencias que surjan de la interpretación o aplicación de los acuerdos comerciales en las materias de su competencia.
- h) Realizar cualquier otra función, relacionada con su misión principal, que le sea encomendada por el Director(a) de la DICOEX.

Artículo 6. Coordinación Legal, Inversión y Solución de Controversias

6.1 Temas Legales y Disciplinas Comerciales.

La Coordinación Legal, Inversión y Solución de Controversias, en la parte referente a los temas legales y disciplinas comerciales velará por el seguimiento, monitoreo y verificación del cumplimiento de los compromisos derivados para el gobierno de la República Dominicana y sus respectivos socios comerciales en las áreas temáticas de derechos de la propiedad intelectual, comercio de servicios, inversión, compras del sector público, defensa comercial y medidas de salvaguardia, política de competencia, materia ambiental y laboral.

La Coordinación Legal, Inversión y Solución de Controversias, en la parte referente a los temas legales y disciplinas comerciales desempeñará las funciones que se enumeran a continuación:

- a)** Dar seguimiento a los compromisos asumidos por el GORD en los tratados, convenios o cualquier otro instrumento suscrito por el país en el ámbito bilateral, regional o multilateral, en materia de derechos de la propiedad intelectual, comercio de servicios, inversión, compras del sector público, defensa comercial y medidas de salvaguardia, política de competencia, materia ambiental y laboral.
- b)** Preparar las notificaciones en el ámbito bilateral, regional o multilateral en las áreas de su competencia, para su presentación ante el Director(a). Se consolida en esta Coordinación cualquier notificación en las materias de su competencia en el ámbito de los acuerdos comerciales internacionales, salvo mandato legal expreso atribuido a otra institución. Se coordinará con la Comisión de Prácticas Desleales y Medidas de Salvaguardia (de ahora en adelante Comisión de Prácticas) la notificación en materia de defensa comercial y medidas de salvaguardia. Se coordinará con la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales la notificación en materia de ambiente. Se coordinará con la Oficina Nacional de Propiedad Intelectual (de ahora en adelante ONAPI) y la Oficina Nacional de Derechos de Autor (de ahora en adelante ONDA) las notificaciones en materia de propiedad intelectual. Se coordinará con la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (de ahora en adelante PROCOMPETENCIA) la notificación en materia de política de competencia. Se dará seguimiento a las notificaciones en materia de comercio de servicios con las entidades correspondientes. Se dará seguimiento a las notificaciones en materia laboral con la Secretaria de Estado de Trabajo.
- c)** Coordinar con las instituciones públicas competentes el cumplimiento de los compromisos en las áreas temáticas a su cargo.
- d)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en los tratados, convenios o cualquier otro instrumento suscrito por el GORD en las materias de su competencia, en el ámbito bilateral, regional o multilateral.
- e)** Liderar los mecanismos internos para dar seguimiento al efectivo cumplimiento de los compromisos en las áreas de su competencia y brindar

apoyo a la Comisión de Prácticas en materia de defensa comercial y medidas de salvaguardia.

- i) Ser Punto de Contacto dentro de la DICOEX en las áreas temáticas bajo su cobertura en los acuerdos comerciales internacionales, salvo en aquellos casos donde sea competencia de otras entidades públicas.
- f) Preparar, coordinar y monitorear los planes de implementación de los acuerdos internacionales en base a las obligaciones y compromisos asumidos por el país en los mismos con las otras instituciones involucradas en la materia, para lo cual contará con la obligada colaboración de dichas instituciones.
- g) Centralizar la información sobre todas las propuestas de nuevas leyes, normas técnicas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad con los compromisos adquiridos por el Estado Dominicano en los acuerdos comerciales, en coordinación con los otros departamentos de la DICOEX e instituciones del país involucradas en la materia.
- h) Coordinación adecuada de las solicitudes y reclamos, mediante procedimientos estandarizados. Para ello, contará con el apoyo y colaboración de los otros departamentos de la DICOEX.
- i) Atención inmediata y respuesta a las inquietudes y diferencias que surjan de la aplicación de los acuerdos comerciales en las materias de su competencia.
- j) Dar atención y respuesta a las consultas e interrogantes sobre los asuntos propios de su competencia, ya sea proveniente de otra Coordinación de DICOEX, de alguna institución del GORD ó de los particulares.
- k) Realizar cualquier otra función, relacionada con su misión principal, que le sea encomendada por el Director de la DICOEX

6.2 Coordinación Legal, Inversión y Solución de Controversias.

Temas de Solución de Controversias Comerciales e Inversión

De conformidad con el Decreto Ejecutivo 610-07, la DICOEX es la entidad gubernamental responsable de coordinar las acciones para la solución de controversias en los foros de la OMC, en los acuerdos comerciales internacionales y en los tratados bilaterales de inversión, suscritos por el GORD.

Con base en la normativa citada supra y en las funciones indicadas en el presente reglamento, la Coordinación Legal, Inversión y Solución de Controversias en lo referente a los temas de **Solución de Controversias Comerciales e Inversión**, desempeñará las funciones que se enumeran a continuación:

1. Administrar los casos sobre solución de controversias, derivados de los tratados de libre comercio y acuerdos bilaterales de inversión.

2. Cumplir con el proceso de publicidad, requerido en cada caso.
3. Apoyar a la Dirección a que cumpla su función de concertar, a nombre de la República Dominicana, los procesos de consulta, negociación, colaboración, mediación, conciliación, investigación y buenos oficios para la solución de las controversias internacionales derivadas de los Tratados de Libre Comercio, los Acuerdos Bilaterales de Inversión y la OMC.
4. Recibir, considerar y tramitar a los organismos e instituciones correspondientes las notificaciones de intención relativas a controversias derivadas de los tratados.
5. Suministrar apoyo técnico a los grupos arbitrales.
6. Recomendar al Director(a) la adopción de medidas necesarias para la mejor solución de las controversias.
7. Recomendar y tramitar, con el visto bueno del Director(a), los servicios de especialistas de derecho internacional para la defensa de la República Dominicana, en los casos de controversias internacionales.
8. Recibir y procesar las solicitudes para la elaboración de las listas de candidatos a árbitros, en las controversias internacionales a que se refieren los Tratados de Libre Comercio e Inversión.
9. Apoyar al Director(a) a acordar con las autoridades de otros países el nombramiento de Presidentes de los tribunales arbitrales, cuando así lo requieran los tratados de libre comercio e inversión.
10. Atender cualquier otro asunto que pudiera estar relacionado con una controversia internacional derivada de los tratados de libre comercio y de inversión.
11. Apoyar al Director(a) en la prevención de conflictos que puedan surgir en la aplicación de los acuerdos comerciales en la materia de comercio exterior.
12. Atención y respuesta a las consultas que surjan en los usuarios sobre las materias a su cargo.
13. Realizar cualquier otra función, relacionada con su misión principal, que le sea encomendada por el Director(a) de la DICOEX.

Artículo 7. Coordinación de Cooperación Internacional y Fortalecimiento de Capacidades Comerciales

La Coordinación de Cooperación Internacional se asegurará de coordinar de forma eficiente los procesos de gestión, asignación, ejecución y administración de proyectos que auspicien el fortalecimiento de la creación de capacidades en materia de comercio exterior, con fondos de cooperación externa.

La Coordinación de Cooperación Internacional desempeñará las funciones que se enumeran a continuación:

- a)** Preparación y seguimiento de las propuestas de fortalecimiento de capacidades relacionadas al comercio, que puedan ser objeto de cooperación por parte de los distintos organismos internacionales de asistencia técnica.
- b)** Punto de contacto con los distintos representantes de organismos internacionales para la canalización de iniciativas provenientes tanto de la DICOEX como de las distintas instancias gubernamentales, relacionadas con el cumplimiento de los compromisos derivados en los distintos esquemas de libre comercio.
- c)** Supervisión de la planificación y seguimiento de todas las acciones y actividades derivadas de los diferentes proyectos en ejecución hacia lo interno de la DICOEX y la SEIC, como con las demás instancias del gobierno involucradas con la implementación, aplicación y administración de acuerdos comerciales internacionales.
- d)** Supervisión en la redacción y revisión final de Términos de Referencia para todas las actividades y/o consultorías, asistencia técnica, adquisición de equipos, etc. que formen parte de los Proyectos de Asistencia Técnica
- e)** Participación en los comités de evaluación de los distintos procesos de licitación de los proyectos de organismos internacionales. Estos comités deberán seguir los procedimientos establecidos previamente por cada organismo o agencia de cooperación que suministra los recursos.
- f)** Coordinación con el personal de DICOEX para el desarrollo y participación en programas de capacitación derivados de cada proyecto o programa de cooperación.
- g)** Participación y seguimiento junto con el Director de Comercio Exterior, de las actividades derivadas del capítulo 19 del Tratado de Libre Comercio República Dominicana - Centroamérica y Estados Unidos (DR-CAFTA), sobre la Administración del Tratado y la Creación de las Capacidades relacionadas con el Comercio.
- h)** Coordinar la actualización anual del Plan Nacional de Creación de Capacidades, bajo el Capítulo 19 del DR-CAFTA
- i)** Rendir cuentas tanto a la Dirección de Comercio Exterior como a las demás autoridades superiores de la SEIC, sobre el desempeño de las acciones derivadas de los Proyectos de Cooperación.
- j)** Apoyo logístico y operativo para actividades de capacitación al público para impulsar un mayor conocimiento de los acuerdos comerciales vigentes o futuros y las oportunidades que brindan, en coordinación con la Coordinación de Comunicaciones y cualquier otra Coordinación de la DICOEX, según el caso.

- k) Realizar cualquier otra función, relacionada con su misión principal, que le sea encomendada por el Director de la DICOEX

Artículo 8. Coordinación de Inteligencia Comercial

La **Coordinación de Inteligencia Comercial** tendrá bajo su tutela la recolección, análisis y procesamiento de cifras y datos de comercio exterior, que sirvan de base para la toma de decisiones, lineamientos de política comercial y determinación del nivel de aprovechamiento de los acuerdos comerciales internacionales para la República Dominicana.

Coordinación de Inteligencia Comercial desempeñará las funciones que se enumeran a continuación:

- a) Estudio, análisis y formulación de la política comercial externa, a fin de contribuir a la adecuada inserción de la República Dominicana en el comercio internacional.
- b) Desarrollar una base de datos histórica que contenga información como: exportaciones e importaciones de República Dominicana, según inciso arancelario, sector económico y destino, flujos de inversión extranjera hacia el país por socio comercial y en especial de socios comerciales con los cuales se haya suscrito algún tratado, convenio u otro instrumento sobre comercio e inversión. Esto permite un monitoreo continuo de la evaluación del comercio y la inversión en República Dominicana.
- c) Realizar análisis periódicos de los flujos comerciales y de inversión derivados de los acuerdos comerciales vigentes, a fin de evaluar la liberalización comercial del país.
- d) Desarrollo y actualización de una base de datos sobre las exportaciones, importaciones y flujos de inversión extranjera directa.
- e) Desarrollo de una base de datos sobre la legislación aplicable en el país al comercio y la inversión extranjera directa.
- f) Realización de estudios de diagnóstico sobre sectores productivos dominicanos, de oficio o a solicitud del Director de la DICOEX.
- g) Estudios sobre inteligencia de mercado, siempre y cuando se realice en coordinación con el CEI-RD, y/o cualquier otra entidad gubernamental abocada a dicha labor.
- h) Detectar cambios repentinos en el comportamiento de productos específicos.
- i) Coordinación con Oficinas de Promoción Comercial de la República Dominicana, a fin de promover el comercio con aquellos países con los que existen acuerdos comerciales, siempre y cuando se realice en coordinación

con el CEI-RD y cualquier otra entidad gubernamental que tenga a su cargo dichas Oficinas.

- j) Impulsar un mayor conocimiento de los acuerdos comerciales suscritos y vigentes y de las oportunidades que de ellos se deriven.
- k) Preparar informes anuales sobre el impacto y desempeño de los Tratados de Libre Comercio.
- l) Realizar cualquier otra función, relacionada con su misión principal, que le sea encomendada por el Director(a) de la DICOEX.

Artículo 9. Coordinación Enlace Oficinas y Proyectos

La Coordinación Enlace Oficinas y Proyectos tiene como función principal el constituirse como una entidad de enlace y coordinación entre la Dirección y sus oficinas en el extranjero, su oficina regional y otras instituciones involucradas en la generación de oportunidades de exportaciones e inversiones bajo los acuerdos comerciales internacionales. También se aboca a dar seguimiento y coordinar la Comisión Interinstitucional de Comercio Exterior y Administración de Tratados.

La Coordinación Enlace Oficinas y Proyectos desempeñará las funciones que se enumeran a continuación:

- a) Servir de apoyo administrativo y logístico con la sede de Santo Domingo, al personal técnico especializado de la DICOEX en los países miembros de los tratados y acuerdos comerciales internacionales bilaterales, regionales y multilaterales suscritos por la República Dominicana
- b) Servir de apoyo administrativo y logístico con las oficina (s) regional (es) de la DICOEX
- c) Servir de enlace entre dichas oficinas y el personal técnico, con otras instituciones gubernamentales involucradas en el tema y con el sector privado
- d) Coordinar con enlace identificado en las cámaras legislativas
- e) Mantener contacto y coordinar con los funcionarios de las instituciones encargadas de la promoción y aprovechamiento de los acuerdos comerciales internacionales
- f) Cooperar en el diseño e implementación de programas comunes con el Centro de Exportaciones e Inversiones y con cualquier institución a cargo de dirigir la inteligencia comercial de la República Dominicana, en aras de un mejor aprovechamiento y desempeño de los tratados, acuerdos e instrumentos (bilateral, regional y multilateral) suscritos por la República Dominicana.

- g) Apoyar las actividades que instituciones públicas y privadas desarrollen en procura de obtener el mejor aprovechamiento de los acuerdos comerciales suscritos por la República Dominicana, en particular pero no exclusivamente, con el CEI-RD.
- h) Servir de apoyo administrativo y logístico de la Comisión Interinstitucional de Administración de Tratados
- m) Realizar cualquier otra función, relacionada con su misión principal, que le sea encomendada por el Director de la DICOEX.

Artículo 10. Coordinación Ejecutiva

La **Coordinación Ejecutiva** tendrá a su cargo la labor de velar por el uso eficiente de los recursos físicos de la Dirección, así como apoyar en la prestación de servicios logísticos a la Dirección y sus respectivas Coordinaciones.

La Coordinación Ejecutiva tendrá las siguientes funciones:

- a) Seguimiento administrativo del funcionamiento logístico de la DICOEX y monitoreo de las actividades de las secretarías y auxiliares administrativos adscritos al director(a).
- b) Administrar el uso y mantenimiento de instalaciones, equipo, maquinaria y de los vehículos de la Dirección
- c) Coordinar reuniones periódicas del Director(a) con instituciones gubernamentales, otras autoridades y sociedad civil, responsables de la administración de los tratados.
- d) Gestionar aspectos logísticos en la agenda de compromisos del Director(a).
- e) Contacto y coordinación con funcionarios de las diferentes Direcciones de la Secretaría.
- f) Coordinación, manejo y monitoreo de comunicaciones escritas recibidas con las áreas operativas de la DICOEX, según los procedimientos internos de la Dirección.
- i) Coordinar el mecanismo de atención de consultas institucional en materia de acuerdos comerciales internacionales (Punto de Información Constante o PIC).
- g) Monitorear el funcionamiento del Centro de Documentación según los Manuales de Procedimiento de Catalogación y Archivo internos de la Dirección.

Artículo 11. Coordinación de Calidad

La Coordinación de Calidad tendrá a su cargo el velar por el adecuado desempeño de la Dirección, en cuanto a las funciones y monitoreo referente a la certificación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2008.

La Coordinación de Calidad tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar las funciones vinculadas al seguimiento y monitoreo referente a ISO 900:2008.
- b) Coordinar y monitorear el proceso de auditorias externas de la empresa de certificación.
- c) Control de retroalimentación de análisis de satisfacción de clientes internos y externos de la Dirección.
- d) Mantener actualizado el control documental referente a ISO 9001:2008.
- h) Apoyo en la elaboración y seguimiento de los planes operativos (POA) y estratégicos de la DICOEX
- e) Mantener actualizado un amplio sistema de difusión de la información de comercio exterior y desempeño de acuerdos comerciales internacionales, a través de la página Web, en coordinación con las Coordinaciones de Inteligencia Comercial y Comunicación.

Artículo 12. Coordinación de Comunicación

La Coordinación de Comunicación tiene como funciones asesorar al Director de la DICOEX en el manejo de prensa, respecto de los temas de comercio exterior bajo su competencia, servir de enlace con los medios de comunicación domésticos, auspiciar una adecuada comunicación estratégica del desempeño de los acuerdos comerciales internacionales y velar por la buena imagen del Director ante el público en general.

La Coordinación de Comunicación tiene las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Director de la DICOEX en el adecuado manejo de prensa en temas de comercio exterior, prioritariamente en áreas temáticas relacionadas con la implementación, aplicación y administración de acuerdos comerciales internacionales.
- b) Dar seguimiento y debida atención de forma cotidiana a los medios de comunicación escrita, radial y televisiva, al servicio del Director de la DICOEX y de la Dirección.
- c) Desarrollar actividades de difusión y comunicación sobre las actividades efectuadas por la Dirección frente a la opinión pública

- d) Apoyo y revisión de los discursos y mensajes del Director dirigidos a medios de prensa, actividades de comunicación y entidades públicas y privadas, en el ejercicio de sus funciones como Director(a).
- e) Acompañamiento del Director de la DICOEX a entrevistas y exposición ante los medios de prensa, actividades de comunicación y ante entidades públicas y privadas, en el ejercicio de sus funciones como jerarca de la Dirección.
- f) Organizar y coordinar actividades de prensa y relaciones públicas del Director de la DICOEX.
- g) Mantener archivo de las comunicaciones emitidas por la Dirección.
- h) Apoyar en la alimentación de la página Web y el mecanismo de consulta (PIC) de la Dirección, en lo pertinente
- i) Mantener coordinación con el Departamento de Comunicación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio
- j) Realizar cualquier otra función, relacionada con su misión principal, que le sea encomendada por el Director

Artículo 13. Sedes Regionales y Oficinas en el Exterior

Para el cumplimiento de las atribuciones conferidas a la DICOEX, ésta contará con las sedes regionales y oficinas en el exterior que considere pertinentes, en aras de auspiciar una correcta implementación, aplicación y administración de los tratados, acuerdos e instrumentos en materia de comercio e inversión en vigor para la República Dominicana.

Artículo 14. Sede Regional de Santiago

Para el adecuado desempeño de sus funciones, la DICOEX contará con el respaldo de una sede regional ubicada físicamente en la ciudad de Santiago. La sede de Santiago coordinará con el Departamento de Promoción y Aprovechamiento, la realización de acciones y actividades tendentes a la consecución de las funciones enumeradas a continuación:

- a) Coordinar con las instituciones públicas competentes, con sede regional, el cumplimiento de los compromisos bajo el marco de acuerdos comerciales internacionales
- b) Apoyar a la Coordinación Legal en la atención regional de los procedimientos en materia de solicitudes y reclamos, coordinando el direccionamiento de las gestiones del sector productivo a la sede de la DICOEX
- c) Apoyo en la prevención y direccionamiento de solicitudes del sector productivo regional a sede DICOEX, detectando potencial menoscabo de ventajas dimanadas de los TLC, bajo el marco de solución de controversias. Coordinación constante con la Coordinación de Solución de Controversias Comerciales e Inversión de la DICOEX

- d) Contribuir a la actualización y difusión de información sobre diferentes áreas temáticas de comercio exterior, en la sede regional, conjuntamente con la Coordinación Ejecutiva de la Dirección y la Coordinación de Comunicaciones de la DICOEX
- e) Realizar actividades de capacitación al público para impulsar un mayor conocimiento de los acuerdos comerciales vigentes o futuros y las oportunidades que brindan a los sectores productivos regionales, conjuntamente con la Coordinación de Cooperación internacional y la Coordinación de Comunicación de la DICOEX
- f) Evacuar consultas de amplio espectro sobre comercio exterior, tratados, datos estadísticos y comerciales, en consulta y coordinación con las Coordinaciones de la DICOEX
- g) Apoyar y coordinar con la sede DICOEX, el fortalecimiento de la gestión de consultas electrónicas. Constituirse en la instancia de coordinación entre dicha sede y los sectores gremiales y sociedad civil en su respectiva región, en este modelo de gestión electrónica
- h) Mantener contacto y coordinar con los funcionarios de las instituciones encargadas de la promoción y aprovechamiento de los tratados y acuerdos comerciales internacionales, especialmente del CEI-RD en sede regional, pero no exclusivamente, como apoyo de la Coordinación de Enlace Oficinas y Proyectos de la DICOEX
- i) Realizar cualquier otra función, relacionada con su misión principal, que le sea encomendada por la Coordinación de Enlace Oficinas y Proyectos de la DICOEX
- j) Realizar cualquier otra función, relacionada con su misión principal, que le sea encomendada por el Director de la DICOEX

Artículo 15. Oficinas de la DICOEX en el exterior

Para el adecuado desempeño de sus funciones, la DICOEX contará con el respaldo de las oficinas en el exterior, que considere pertinentes, en aras de auspiciar una correcta implementación, aplicación y administración de los tratados, acuerdos e instrumentos en materia de comercio e inversión en vigor para la República Dominicana. Las oficinas en el exterior de la DICOEX; podrán apoyar de forma conjunta y coordinada a las instituciones gubernamentales involucradas en el aprovechamiento de las oportunidades generadas por los acuerdos comerciales internacionales, en cumplimiento de los ejes de la política comercial dominicana.

La oficina de la DICOEX con sede en el Estado de Columbia, en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos, tendrá las siguientes funciones:

- a) Apoyar en labor de implementación, aplicación y administración del DR-CAFTA

- b) Mantener contacto y coordinar con los funcionarios de las instituciones relevantes contraparte del DR-CAFTA como USTR, Departamento de Comercio, ITC, entre otras
- c) Apoyo en materia de notificación bajo el DR-CAFTA
- d) Apoyo en la prevención y resolución de controversias surgidos bajo el marco de los tratados o acuerdos suscritos bajo el DR-CAFTA
- e) Enlace y apoyo en la administración del Capítulo 19 de creación de capacidades del DR-CAFTA. Mantener contacto y coordinar con diferentes donantes bajo el marco del capítulo 19 del DR-CAFTA.

La oficina de la DICOEX con sede en el Estado de New York, Estados Unidos, tendrá las siguientes funciones:

- a) Labores bajo el marco del convenio de cooperación con el CEI-RD y cualquier otra institución involucrada en estos temas, para el aprovechamiento de los beneficios del DR-CAFTA, bajo el marco de una agenda de trabajo anual conjunta con el CEI-RD
- b) Apoyo en el aprovechamiento del DR-CAFTA en materia de exportaciones y fomento de atracción de inversiones, de forma consensuada con CEI-RD y cualquier otra institución involucrada con la materia

Artículo 16. Coordinación interinstitucional

La DICOEX mantendrá una coordinación permanente con todas las instituciones del Estado cuyas funciones se relacionen o incidan de una manera u otra con los temas objeto de negociación comercial internacional, debiendo acordar los trabajos interinstitucionales que se ejecutarán en aras de una correcta y provechosa implementación de los acuerdos y tratados comerciales, definir las competencias de cada una de estas instituciones y diseñar una estrategia unificada a los fines de prevenir políticas contradictorias y duplicidad de esfuerzos. Para tales efectos, la DICOEX deberá contar con la colaboración de los funcionarios de las demás instituciones del Estado afines a la materia.

En ese tenor, la DICOEX fomentará el establecimiento de convenios de cooperación y coordinación entre su Dirección y aquellas entidades gubernamentales involucradas en la implementación, administración y aplicación de tratados, acuerdos comerciales internacionales y demás de instrumentos de comercio exterior.

Artículo 17. Comisión Interinstitucional de Comercio Exterior y Administración de Tratados (CICE)

Se crea la Comisión Técnica Interinstitucional de Comercio Exterior y Administración de Tratados, que en adelante se denominará indistintamente como “La Comisión” o “CICE”, como un órgano consultivo de carácter interinstitucional, con el objeto de servir de foro de coordinación de acciones conjuntas entre las diferentes entidades de Gobierno involucradas en la aplicación y administración de acuerdos comerciales internacionales y otros instrumentos de comercio e inversión para promover la inserción exitosa de República Dominicana en su entorno comercial internacional.

Artículo 18. Estructura orgánica de la CICE

La Comisión Técnica Interinstitucional de Comercio Exterior y Administración de Tratados (CICE) permitirá la coordinación de las principales entidades gubernamentales que dentro de su competencia tengan responsabilidades en materia de implementación, aplicación y administración de acuerdos comerciales internacionales, para asegurar maximizar las oportunidades generadas y los retos enfrentados en una aplicación coherente de los instrumentos comerciales internacionales.

La CICE estará integrada de la siguiente manera:

- a) La Dirección de Comercio Exterior y Administración de Tratados, quien la presidirá;
- b) El representante de la Comisión Nacional de Negociaciones Comerciales de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores;
- c) El Director de la Oficina de Tratados de Comercio Agrícola;
- d) El Sub-Director General de Aduanas;
- e) El Director de la Comisión de Defensa Comercial
- f) El Director de la ONAPI
- g) El Director de la ONDA
- h) El representante de la Secretaría de Estado de Trabajo;
- i) El representante de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- j) El representante de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS)
- k) El representante del CEI-RD.

A solicitud de la DICOEX, la CICE podrá invitar a las sesiones de la Comisión a cualquier otra institución o entidad, pública o privada, que se encuentre involucrada directa o indirectamente en los temas de agenda a tratar en la respectiva sesión.

La CICE se reunirá como mínimo en sesión ordinaria una vez cada tres meses, y podrá ser convocada extraordinariamente por cualquiera de sus integrantes cuando las circunstancias así lo requieran, para el correcto desempeño de sus funciones.

De cada sesión se levantará un acta donde se señalarán los temas tratados y las declaraciones de cada uno de los integrantes para asegurar el cumplimiento efectivo de los compromisos asumidos por cada uno de los integrantes en el seno de la Comisión.

Artículo 19. De las atribuciones de la DICOEX en la CICE.

La DICOEX fungirá como secretaría de la Comisión, con el objeto de dar seguimiento y velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por las distintas entidades gubernamentales integrantes de la Comisión.

Las atribuciones de la DICOEX serán las siguientes:

Dar seguimiento a la coordinación de acciones entre las diferentes instituciones involucradas en materia de comercio exterior para la implementación, aplicación y administración de los acuerdos comerciales internacionales.

Dar seguimiento a la coordinación de acciones entre las diferentes instituciones involucradas en materia de comercio exterior para maximizar las oportunidades generadas y los retos enfrentados en una aplicación coherente de los instrumentos comerciales internacionales.

Proponer soluciones conjuntas para la prevención de diferencias en materia de comercio exterior e inversión, cuando se presenten.

Solicitar apoyo a cada uno de sus integrantes para evaluar el funcionamiento de los instrumentos comerciales internacionales suscritos por el país.

A solicitud del Director(a) de Comercio Exterior y Administración de Tratados, la Comisión podrá invitar a sus sesiones a cualquier otra institución o entidad, pública o privada, que se encuentre involucrada directa o indirectamente en los temas de agenda a tratar en la respectiva sesión.

El Director General de Comercio Exterior de la Secretaría de Industria y Comercio quién preside la Comisión Técnica de Comercio Exterior y Administración de Tratados, será a su vez su Secretario Ejecutivo, encargado de convocar y levantar las actas de cada sesión, con el fin de brindarle el seguimiento debido a los compromisos asumidos en el seno de la Comisión.

Artículo 20. Mecanismos de coordinación por área temática

La DICOEX podrá organizar y conformar comités interinstitucionales de implementación, aplicación y administración de acuerdos comerciales internacionales que agrupen por áreas o temas las diferentes instituciones cuyo quehacer incida directa o indirectamente en los capítulos objeto de negociación comercial, de manera de aunar esfuerzos y coordinar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el marco del comercio internacional; en estos comités deberá abrirse un espacio para que participen con carácter consultivo los grupos empresariales y la sociedad civil que por su quehacer se relacionen con los temas asignados a cada Comité. En aras de lograr los objetivos relativos a la coordinación por áreas temáticas, la DICOEX podrá elaborar las estrategias, manuales de procedimiento y regulación a seguir para crear mecanismos flexibles, ágiles y transparentes.

Artículo 21. Mecanismos de coordinación con el sector privado

Entre las responsabilidades de la DICOEX se encuentra el fomentar las relaciones con el sector privado, estableciendo procedimientos de colaboración y consulta sencillos y expeditos de manera de que el Estado obtenga el apoyo del sector

productivo y de otros sectores de la población, atienda oportunamente sus reclamos y propicie la obtención por su parte de todos los beneficios logrados durante la fase de negociación. En aras de lograr los objetivos relativos a la coordinación con el sector privado, la DICOEX podrá elaborar las estrategias, procedimientos y regulación a seguir para crear mecanismos flexibles, ágiles y transparentes.

Artículo 22. De la idoneidad de los funcionarios

Los funcionarios de la DICOEX deberán ser contratados con base en requisitos de idoneidad y experiencia que los acrediten para el cumplimiento óptimo de sus funciones. Los profesionales contratados para DICOEX deberán cumplir con el perfil establecido al efecto por el Departamento de Recursos Humanos de la SEIC y contar con la aprobación del Director(a) correspondiente.

Artículo 23.-De los deberes de los funcionarios de la Dirección

Los funcionarios de la DICOEX estarán sujetos a lo dispuesto en las leyes domésticas dominicanas relacionadas con las figuras de enriquecimiento ilícito y abuso de influencias. Los funcionarios de la DICOEX no podrán ejercer funciones de administración de tratados, cuando con base en la legislación doméstica dominicana, existe algún impedimento que así lo establezca. Si un funcionario no se abstuvo de participar o ejercer un acto referido a la administración de un acuerdo comercial, cuando había mérito para su abstención, con base en las disposiciones internas dominicanas, el Director podrá destituirlo de su cargo.

Artículo 24.-De los deberes de los funcionarios de la Dirección

Los funcionarios de la DICOEX estarán sujetos a lo dispuesto en las leyes nacionales y los tratados internacionales suscritos por el país relacionados con las figuras de enriquecimiento ilícito, prevaricación y abuso de influencias. Los funcionarios de la DICOEX no podrán ejercer funciones de administración de tratados, cuando con base en la legislación nacional y los tratados internacionales suscritos por el país, existe algún impedimento que así lo establezca. Si un funcionario no se abstuvo de participar o ejercer un acto referido a la administración de un acuerdo comercial, cuando había mérito para su abstención, con base en las disposiciones nacionales e internacionales antes señaladas, el Director podrá destituirlo de su cargo.

Los funcionarios de la DICOEX serán responsables ante el Estado Dominicano por actuaciones dolosas o culposas en el desempeño de las funciones que les ha sido encomendada, sin perjuicio de acciones civiles o penas que proceda en su contra.

Artículo 25.-Prohibiciones

Ningún funcionario de la DICOEX podrá percibir beneficios directa o indirectamente para sí relacionados al desempeño de sus funciones, ni prestar servicios de consultoría a terceros interesados directamente con sus labores, bajo pena de ser destituido, sin perjuicio de las acciones civiles y penales correspondientes bajo la legislación nacional. No podrán, asimismo, una vez concluidas sus funciones, utilizar

información de carácter clasificado, a las cuales hayan tenido acceso en razón de dichas funciones.